

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 50-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y CECILIA CHADA. No firma, por encontrarse en comisión oficial, el Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER. -

DIJERON: Que Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, en el marco del análisis de gestión del año 2023 (art. 77 inc. 2 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia y puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022) ha efectuado recomendaciones para los Juzgados de Garantía y el Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial, que seguidamente se señalan:

“a) Cumplimiento de Secretarías y Pro Secretarías del correcto cómputo de plazos para fallar previstos por el Art. 50 incs. 2 y 3 del CPP, como así también efectuar la registración del pase al Juez para dictar Autos Interlocutorio o Sentencia Definitiva en el Sistema informático Iurix, atento las observaciones del Área Control de Plazos de Secretaría Administrativa del S.T.J.;

b) Disponer en cada Juzgado la realización de auditorías internas por parte de los secretarios, en forma mensual, con el objeto de controlar el cumplimiento del Reglamento General de Expediente Electrónico, desde Mesa de Entrada (completitud datos de la causa), hasta la Dependencia de Despacho .

c) Elaboración de Informe con el resultado de dicha auditoría para su presentación al Juez o Magistrado a cargo del Juzgado para su evaluación posterior en forma conjunta con los Agentes, exponiendo las fallas u omisiones

encontradas, debatiendo el porqué de las mismas y consensuando modalidades de trabajo para la implementación de medidas correctivas.

d) Recordar a los Sres. Jueces y Secretarios el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el art. 98, inc. b, de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, respecto del dictado de las providencias necesarias para la tramitación y ordenación del proceso, con la dirección técnica procesal del personal de despacho, procurando uniformidad de criterios y cumplimiento de plazos procesales, por partes de los Funcionarios de las Secretarías”.-

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que los Juzgados de Garantía y el Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la Tercera Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen el presente Acuerdo a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, y, con las respectivas recomendaciones, a los Juzgados de Garantía y al Juzgado de Ejecución en lo Penal, de la misma Circunscripción Judicial.-